



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

002138

Vallenar, 24 JUN. 2019

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1347 del 30 de mayo de 2019.
2. Resolución Exenta N°1415 del 10 de junio de 2019.
3. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°1347** "Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2019 (Campaña de Invierno)"
 - Res. Exenta **N°1415** "Aprueba modificación Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2019 (Campaña de Invierno)"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MAB

2353
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIDO
12 JUN. 2019
OFICINA DE PARTES
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1415
14 JUN. 2019
OFICINA DE PARTES

COPIAPO, 10 JUN. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 140/05, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Exento Nº 09 de 2019, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1347, de fecha 30 de mayo de 2019, de este Servicio, se aprobó el convenio denominado Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Chañaral.
2. Que, con fecha 03 de junio de 2019, la Jefa (s) del Departamento de Finanzas, señala que se ha señalado erróneamente la municipalidad respecto de la cual se aprueba el convenio, debido a que el convenio corresponde a la Municipalidad de ValLENAR.
3. Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 1374, de fecha 30 de mayo de 2019, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. MODIFÍQUESE el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 1347, de fecha 30 de mayo de 2019, de este Servicio de Salud, por la siguiente:

1º) APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2019", cuyo texto íntegro se acompaña a la presente resolución, formando parte de ésta.

2. En lo demás, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta Nº 747, de fecha 26 de marzo de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
DIRECTOR
ATACAMA
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

OLIVIA ESCOBAR MORENO
MINISTRO DE FE(S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Municipio ✓
- Depto. de Atención Primaria.
- Depto. de Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



Depto. de Asesoría Jurídica
MAB

13 JUN. 2019

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

2334
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIDO
11 JUN. 2019
OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN EXENTÁ N° 1347 / 2019
COPIAPÓ,

30 MAYO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Apoyo a la Gestión Local a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" con fecha 16 de mayo de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo anexo técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de CHAÑARAL, denominado Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", cuyo texto íntegro se acompaña a la presente resolución, formado parte de ésta.

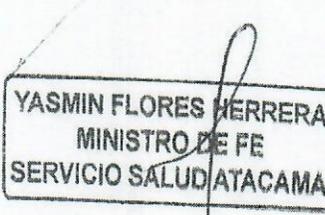
2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de esta resolución al Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

3º) **ANÓTESE**, para todos los efectos de control interno del Servicio, este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE


YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

- MAB
Distribución:
- Municipio ✓
- DAP.
- Dpto. Finanzas
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.


I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
ALCALDIA
030618

**SECRETARIA
OF. DE PARTES**

Nº 2761

FECHA 30.05.19.

RECEPCIÓN 03.06.19

TRAMITADO _____

DIA _____ MES _____ AÑO _____

	MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
	ALCALDIA - DESTINO
Administrador <input type="checkbox"/>	Depto. Adm. y Finanzas <input type="checkbox"/>
Secretaría Municipal <input type="checkbox"/>	Renta <input type="checkbox"/>
Control Interno <input type="checkbox"/>	Tesorería Municipal <input type="checkbox"/>
SECLAC <input type="checkbox"/>	Patente <input type="checkbox"/>
Obras <input type="checkbox"/>	Relaciones Públicas <input type="checkbox"/>
Tránsito <input type="checkbox"/>	Bodega <input type="checkbox"/>
Cesfam <input type="checkbox"/>	Adquisiciones <input type="checkbox"/>
DAO <input type="checkbox"/>	Juzgado P. Local <input type="checkbox"/>
DAEM <input type="checkbox"/>	Habilitado <input type="checkbox"/>
DIDECO <input type="checkbox"/>	MISIÓN
RRPP <input type="checkbox"/>	Resolver <input type="checkbox"/>
Asistencialidad <input type="checkbox"/>	Conocimiento <input type="checkbox"/>
Cultura - Turismo <input type="checkbox"/>	Arch. Alcaldía <input type="checkbox"/>
Omil <input type="checkbox"/>	Arch. Secretaría <input type="checkbox"/>
Organizaciones <input type="checkbox"/>	
RSH-SUF-SAP <input type="checkbox"/>	

Cabinte

*Devolver convenio al
Municipio de Vallenar.*

[Signature]
04.06.19



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / RES

CONVENIO
CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2019
(CAMPAÑA DE INVIERNO)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 16 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) Sr. **CLAUDIO BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N° 13.961.754-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N°10. 875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 1.270, de fecha 12 de diciembre de 2014 el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 428, de fecha 06 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$20.702.600.- (veinte millones setecientos dos mil seiscientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / RES

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en **dos cuotas**, de la siguiente forma:

- a) **La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio**, a la total tramitación del acto aprobatorio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio y su Anexo.
- b) **La segunda cuota, de 30%**, se transferirá de conformidad a lo dispuesto en el Programa.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que, habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el **01 de marzo de 2019**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / RES

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

MUNICIPAL 2019 (CAMPAÑA DE INVIERNO)

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma total de **\$20.702.600.- (veinte millones setecientos dos mil seiscientos pesos)**, cifra destinada según se detalla a continuación.

- a) Refuerzo Recursos Humanos para CES/ CESFAM: \$10.953.600 (diez millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos).
- b) Refuerzo SAPU: \$3.078.000 (tres millones setenta y ocho mil pesos).
- c) Insumos Campaña de Invierno y medicamentos: \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
- d) Refuerzo Vacunación: \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- e) Kinesiólogo rural: \$1.671.000 (un millón seiscientos setenta y un mil pesos).

2º.- Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa, asignando recursos para asegurar la continuidad de atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, por aumento de la demanda por enfermedades respiratorias.

3º.- La estrategia contempla su implementación desde el inicio de vacunación Anti Influenza, como inicio de campaña de invierno, previniendo los casos de infección por influenza en la población, especialmente en los grupos de riesgos. Además, refuerzos en los meses de mayor demanda asistencial por patologías respiratorias para dar respuesta al incremento de la consulta por cuadros respiratorios, sean estas patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda asistencial.

4º.- Los refuerzos de recursos humanos contratados para SAPU y CESFAM/ CES durante la Campaña de Invierno y el horario de atención de los equipos será definido a nivel local de acuerdo a la demanda asistencial y asegurando el acceso a la atención de los pacientes con Infecciones respiratorias agudas y crónicas, tanto



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / RES

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Claudio Baeza Avello para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°9/2019 del Ministerio de Salud y la de don Jorge Villalobos Rodríguez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto de Subrogación N° 1727 del 14/05/19.



SR. JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / RES

infantiles como adultos. Como referencia para la composición de los equipos y las horas de refuerzo, se deberá considerar lo siguiente:

Estrategia	Composición Referencial del equipo	Horas de refuerzo (referencial)
Refuerzo CESFAM/CES	El equipo de Salud, estará compuesto en forma referencial por kinesiólogo, médico y/o, técnico paramédico	Refuerzo en extensión horaria y/o diurno, por 3 horas diarias, por 5 días a la semana (lunes a viernes) de acuerdo a la priorización de la estrategia local.
Refuerzo de invierno para SAPU (Joan Crawford y Baquedano)	El equipo de Salud estará compuesto en forma referencial Médico y Técnico Paramédico	4 horas diarias (lunes a domingo)
Adquisición de insumos y equipamiento menor	Adquisición de insumos, medicamentos, u otra estrategia requerida a las necesidades del Programa.	
Refuerzo vacunación	Equipo de apoyo en el desarrollo de Programa de Inmunización, compuesto por Enfermera (o), Técnico de Enfermería, Chofer y/o administrativo. Adquisición de Insumos, materiales, contratación de movilización u otra estrategia requerida a las necesidades del Programa.	
Kinesiólogo Rural	Contratación de Kinesiólogo para refuerzo en el sector rural.	

RECEPCION
3 JUN 2018
DIRECCION JURIDICA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / RES

5º.- En lo referente a Campaña de Invierno el municipio debe informar las atenciones y prestaciones específicamente otorgadas en el REM A 23, A 04 y/o A 08, que se registrarán en las nuevas celdas destinadas a las atenciones de refuerzo de Campaña de Invierno, según corresponda al profesional contratado y a las prestaciones entregadas en este periodo.

6º.- Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

7º.- Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.



SR. JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

RECEPCIÓN
26 JUN. 2019
DIRECCIÓN JURÍDICA